

REDUCCION DE JORNADA DE 2018

En el día de hoy hemos tenido una reunión con la empresa para **tratar la aplicación de la reducción de jornada** pactada en el II Convenio Colectivo para el periodo de 5 de julio a 31 de diciembre de 2018, reducción que se cuantifica en 5 días.

La empresa expone que esos 5 días de reducción de jornada pendientes de disfrutar **se abonarán en la nómina ordinaria del próximo mes de noviembre según el valor recogido como descansos no disfrutados** en las tablas salariales establecidas para el segundo semestre de 2018.

TABLA - 2 - VALORES

NIVEL SALARIAL	DESCANSOS NO DISFRUTADOS	
	DÍA	
3	45,190035	
4	47,901439	
5	50,775524	
6	53,822055	
7	57,051381	
8	60,474461	
9	64,102928	

LOS TRABAJADORES QUE TENGAN EL COMPLEMENTO PERSONAL DE ANTIGÜEDAD (20 AÑOS EN EL MISMO NIVEL SALARIAL) COBRARÁN EL IMPORTE DEL NIVEL SALARIAL INMEDIATAMENTE SUPERIOR AL QUE OSTENTAN.

Para el personal operativo será el valor establecido para su categoría personal; para los colectivos de Mando Intermedio y Cuadro Técnico y Estructura de Apoyo, dicho abono se efectuará en función del valor correspondiente al nivel salarial 9.

En CGT, así como en todo el CGE, **entendemos que si se van a pagar estos 5 días debería ser con el valor de hora extraordinaria**, ya que corresponde a días que se han trabajado como exceso de jornada, excediendo las horas trabajadas para 2018. **CGT tomará las medidas que considere oportunas para conseguir lo que entendemos nos corresponde por derecho.**

Desde CGT también planteamos a la empresa que **se dé la opción a cada uno/a de los/as trabajadores/as para que pueda elegir si disfrutar estos días como descanso o el abono de los mismos** al igual que se hizo en su día con la bolsa de horas pendiente de los/as trabajadores/as provenientes de FEVE.

CGT, HONESTIDAD, TRANSPARENCIA Y LUCHA CONSTANTES